



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NUMERO: 2014-17-01-08-P-3481

Factura No.

0000001

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DIDA MUNDO MODULAR DIMUNLAR CIA. LTDA.

QUE ORGANIZAN:

DIEGO ESTUARDO DEL CASTILLO MUÑOZ
MIGUEL ANGEL SIGCHA QUINATO A

CAPITAL SOCIAL:- USD \$ 400.00

DI: 3 COPIAS 2.5

GP

En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador
hoy día MIERCOLES VEINTITRES (23) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL
CATORCE, ante mí, JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA, Notario
Octavo de este Distrito Metropolitano, comparecen con plena
capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la
presente escritura, el señor DIEGO ESTUARDO DEL CASTILLO
MUÑOZ, casado con la señora PATRICIA ELIZABETH LOPEZ
SUAREZ, mayor de edad, ecuatoriano, de profesión Ingeniero



1 Tecnológico en Diseño y Construcción, domiciliado en esta
2 ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos; y el
3 señor **MIGUEL ANGEL SIGCHA QUINATO**, casado con la señora
4 **CATALINA ELIZABETH FRANCO ROCHA**, mayor de edad,
5 ecuatoriano, de ocupación Empleado, domiciliado en esta
6 ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos; a
7 quienes de conocer doy fe porque me han presentado sus
8 respectivos documentos de identificación cuyas copias
9 debidamente certificadas se agregan a la presente; y, me
10 piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregan
11 y cuyo texto transcribo literalmente a continuación: "**SEÑOR**
12 **NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,
13 sírvase incluir una de constitución de compañía de
14 *responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas:*
15 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento
16 de la presente escritura el señor **DIEGO ESTUARDO DEL CASTILLO**
17 **MUÑOZ**, por sus propios y personales derechos, de estado civil
18 casado, portador de la cedula de identidad con número uno
19 *siete uno dos siete uno cero cero cuatro tres (1712710043)*, y, el
20 señor **MIGUEL ANGEL SIGCHA QUINATO** por sus propios y
21 personales derechos, de estado civil casado, portador de la
22 cedula de identidad con número uno siete uno seis nueve seis
23 *tres cuatro cuatro cero (1716963440)* ; los comparecientes son
24 *de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de*
25 *Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces para*
26 *contratar y obligarse* **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-**
27 Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto
28 lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se



1 someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del
2 Código de Comercio, a los convenios de los países y a las
3 normas del Código Civil. **TERCERA.-** **ESTATUTO DE LA**
4 **COMPAÑÍA. Título I. Del nombre, domicilio, objeto y plazo de**
5 **la compañía: Artículo Uno.- Nombre.-** El nombre de la
6 compañía que se constituye por este instrumento es **DIDA**
7 **MUNDO MODULAR DIMUNLAR CIA. LTDA. Artículo Dos** 0060002
8 **Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el Distrito
9 Metropolitano de Quito, República del Ecuador. Podrá
10 establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o
11 más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,
12 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.
13 **Artículo Tres.- Objeto.-** El objeto de la compañía **DIDA MUNDO**
14 **MODULAR DIMUNLAR CIA. LTDA.** consiste en: A) Importación,
15 exportación, representación, comercialización directa,
16 indirecta, distribución, venta, fabricación, maquilado,
17 procesos de transformación de materia prima y cualquier otro
18 acto comercial de materiales para la construcción y diseño
19 de interiores, B) Representación, promoción, importación,
20 exportación, comercialización, distribución y servicio técnico
21 de equipos, maquinarias y repuestos en el ámbito de
22 materiales para la construcción y diseño de interiores, C)
23 Actuar como mandataria, comisionista o representante de
24 personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras dentro
25 del giro ordinario de negocios; así como intervenir en calidad
26 de socio o accionista de otras compañías ya establecidas o
27 que se establecieren en el futuro y de conformidad con la
28 Ley, en tanto en cuanto dicha intervención fuere necesaria



1 para cumplir su objeto social; aperturas de sucursales, filiales o
2 cualquier oficina o puntos de ventas dentro o fuera del
3 territorio de la República del Ecuador.- En cumplimiento de su
4 objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y
5 contratos permitidos por la ley, realizar importaciones o
6 exportaciones de productos relacionados o requeridos para el
7 cumplimiento de su actividad; y permitidos conforme las
8 normas ecuatorianas **Artículo Cuatro.- Plazo.-** El plazo de duración
9 de la compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de
10 inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del
11 vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en
12 cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II. Del**
13 **Capital: Artículo Cinco.- Capital y Aportaciones.-** El capital social de
14 la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de
15 América, dividido en cuatrocientas aportaciones de un dólar cada
16 una, suscrito y pagado en la forma y proporciones que se
17 indican más adelante **Artículo Seis. Aportaciones.-** Los
18 certificados de aportaciones se expedirán de conformidad con
19 lo dispuesto en la ley de Compañías y podrán representar una o más
20 aportaciones. En lo que concierne a la propiedad de las
21 aportaciones, traspasos, constitución de gravámenes, pérdidas o
22 deterioros se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo**
23 **Siete.-Aumento de capital.-** El capital social de la Compañía podrá
24 ser aumentado, si así lo resuelve la Junta General de Socios
25 en los términos del artículo Ciento Diez de la Ley de
26 Compañías. En el caso de aumento de capital, los socios
27 gozarán de preferencia en dicho aumento. **Título III. Del**
28 **gobierno y de la administración; Artículo Ocho.- Norma**



1 **general.**- La compañía estará gobernada por la Junta General
2 de socios y administrada por el Presidente y Gerente General.
3 La Junta General de socios legalmente convocada y reunida,
4 es la autoridad máxima de la Compañía con amplios poderes
5 para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales
6 para tomar las decisiones que juzgare convenientes en defensa
7 de la misma. **Artículo Nueve.- Juntas Generales.**- Las Juntas
8 Generales de socios serán ordinarias y extraordinarias. Las
9 ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses
10 posteriores a la finalización del ejercicio económico. El Ejercicio
11 económico de la compañía, comprende desde el primero de
12 enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Las Juntas
13 Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, previa
14 convocatoria igual a la prevista para las ordinarias. En las Juntas
15 Generales de socios ordinarias o extraordinarias, sólo podrán
16 tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo
17 pena de nulidad. Además la Junta general de Socios ordinaria o
18 extraordinaria podrá reunirse de forma universal, con arreglo a
19 lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Diez.-**
20 **Convocatorias.**- Las Juntas Generales serán convocadas por el
21 Gerente General de la compañía o por quien lo estuviere
22 reemplazando, y en los casos previstos en la Ley de Compañías.
23 Las convocatorias se harán mediante nota escrita dirigida a los
24 socios de acuerdo con la dirección que tengan registrada,
25 indicando la dirección precisa del local en que se celebrará la
26 reunión, además podrá convocarse a la Junta General por
27 simple pedido del o de los socios que representen por lo menos
28 el diez por ciento del capital social, para tratar los asuntos que



0000003



1 se indicaren en la petición. En primera convocatoria, la Junta
2 General se constituirá siempre que en ella estén representados
3 por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital
4 social. Si la Junta General no pudiere reunirse por falta de
5 quórum se procederá a una segunda convocatoria, la misma
6 que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada
7 para la reunión y se constituirá con el número de socios
8 presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En
9 la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la
10 primera convocatoria **Artículo Once.- Juntas Universales.-** No
11 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se
12 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
13 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar
14 cualquier asunto, siempre que está presente todo el capital
15 pagado y por ende los asistentes acepten por unanimidad la
16 celebración de la Junta y todos ellos suscriban el acta bajo
17 sanción de nulidad. **Artículo Doce.- Derecho a voto.-** Por cada
18 participación pagada de un dólar, sus propietarios tienen
19 derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta General se
20 tomarán por una mayoría de por lo menos el cincuenta y uno
21 por ciento del capital social concurrente a la reunión. Los votos
22 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.
23 Las resoluciones adoptadas obligan a todos los socios aun
24 cuando no hubieren concurrido a ella, con la salvedad del
25 derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías.
26 Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General,
27 personalmente o por medio de un representante; la
28 representación se conferirá mediante carta de poder dirigida al



1 Gerente General o al Presidente de la Compañía; o por medio
2 de poder general otorgado ante Notario Público. **Artículo**
3 **Trece. Dirección de las Juntas.-** Las Juntas Generales serán
4 dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo
5 reemplace. Será Secretario de la Junta el Gerente General o
6 quien lo reemplace como secretario especial. El acta de las
7 deliberaciones y acuerdos de las juntas generales llevará las
8 firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, función que
9 será desempeñada por el Gerente General. De cada Junta se
10 formará un expediente y se cumplirá con todo lo determinado
11 en el Artículo ciento veinte y dos de la Ley de Compañías y el
12 respectivo Reglamento de Juntas Generales, dictado por la
13 Superintendencia de Compañías. **Artículo Catorce.-**
14 **Atribuciones de la Junta General.-** La Junta General tiene
15 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los
16 negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue
17 convenientes en defensa de la Compañía. Sus competencias
18 son las señaladas en la Ley de Compañías, principalmente en
19 los Artículos ciento diez y ocho y treinta y tres de la Ley de
20 Compañías y sus Reglamentos, y en los presentes Estatutos
21 que aclaran algunos de éstos y que son las siguientes: a)
22 Designar y remover al Presidente y al Gerente General de la
23 Compañía por causas legales; b) Designar y fijar sus
24 remuneraciones; c) Interpretar las disposiciones de este
25 Estatuto y dictar los reglamentos que sean necesarios para la
26 buena marcha de la Compañía d) Autorizar expresamente al
27 Gerente General y Presidente para que intervengan en la
28 compra venta de bienes inmuebles y en el establecimiento de



0000004



1 gravámenes sobre los mismos o cualquier otro acto o contrato
2 que requiera de la solemnidad de escritura pública; y, en
3 general, resolver cualquier asunto puesto a su consideración
4 por el Presidente o el Gerente General de la Compañía Salvo
5 disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán
6 con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.

7 **Artículo Quince.- Del Presidente.-** El Presidente será
8 designado de entre sus socios, durará dos años en el ejercicio
9 de sus funciones, pero podrá ser indefinidamente reelegido.
10 No obstante haber concluido su período de funciones, deberá
11 continuar en ellas hasta ser legalmente reemplazado. **Artículo**
12 **Dieciséis.- Atribuciones y deberes del Presidente.-** Son
13 atribuciones y deberes del Presidente: a) Intervenir y suscribir
14 conjuntamente con el Gerente General en la compra venta
15 de bienes inmuebles y en el establecimiento de gravámenes
16 sobre los mismos, con previa autorización expresa de la Junta
17 General; b) Presidir las sesiones de la Junta General de socios;
18 c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
19 certificados provisionales por el aporte de los socios y los
20 Certificados de Participación emitidos; d) Firmar
21 conjuntamente con el Secretario las actas de las Juntas
22 Generales; e) Vigilar y controlar que se cumplan con todas
23 las disposiciones legales en la administración y
24 funcionamiento de la Compañía; f) Reemplazar al Gerente
25 General en caso de ausencia, falta o impedimento de éste; y,
26 g) En general, las que le confiere la Ley y estos estatutos. En
27 caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, será
28 reemplazado por el Gerente General, según los casos.



1 **Artículo Diecisiete.- Del Gerente General.-** El Gerente
2 General podrá ser o no socio de la Compañía, durará dos
3 años en el ejercicio de sus funciones, pero podrá ser
4 iindefinidamente reelegido y sus funciones se prorrogarán
5 hasta ser legalmente reemplazado. **Artículo Dieciocho** 0000005
6 **Atribuciones y deberes Del Gerente General.-** Además de las
7 determinadas en la Ley y en los presentes Estatutos, son
8 atribuciones y deberes del Gerente General: a) Intervenir y
9 suscribir conjuntamente con el Presidente en la compra
10 venta de bienes inmuebles y en el establecimiento de
11 gravámenes sobre los mismos, con previa autorización
12 expresa de la Junta General; b) Autorizar y suscribir, hasta
13 un valor de dos mil dólares americanos, todo acto, contrato
14 y documento de crédito o bancario, para un valor mayor al
15 antes indicado, necesitará de la autorización de la Junta
16 General de Socios; c) Manejar conjuntamente con el
17 Presidente los fondos de la Compañía, los mismos que de ser
18 en dinero, serán depositados en una o varias cuentas
19 bancarias, en cualquier banco o entidad financiera; d)
20 Recibir mediante inventario los bienes y valores sociales
21 entregados a su cuidado y responder de ellos y de su
22 administración ante la Junta General; e) Organizar y dirigir
23 las oficinas y dependencias de la compañía; f) Cuidar y
24 hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí
25 mismo el Libro de Actas de Juntas Generales; g) Presentar
26 por lo menos una vez al año a la Junta General Ordinaria de
27 Socios un informe acerca de la situación de la Compañía,
28 acompañada del balance general, del estado de pérdidas y



1 ganancias y más anexos; h) Obligar a la Compañía
2 conjuntamente con el Presidente, sin más limitaciones que las
3 establecidas en la Ley y en estos estatutos, sin perjuicio de lo
4 preceptuado en el Artículo doce de la Ley de Compañías; y, i)
5 Todas las demás atribuciones y deberes dispuestos en la Ley, en
6 estos estatutos y las resoluciones que tomare la Junta General
7 de Socios. **Artículo Diecinueve.- Representación Legal.-** La
8 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía
9 corresponde al Gerente General o a quien haga sus veces.
10 Tiene la facultad para comparecer en juicio a nombre de la
11 Compañía como actor o demandado, con la facultad especial
12 de designar procurador judicial para casos determinados.
13 **Artículo Veinte.- de la Fiscalización Comisario.-** Puede
14 nombrarse un Comisario de así considerarlo necesario, en algún
15 momento la Junta General de Socios. Nombrado por la misma,
16 durará un año en el ejercicio de sus funciones con las
17 facultades y responsabilidades de la Ley de Compañías y
18 aquellas que las fijaren la Junta General, quedando autorizado
19 para examinar los libros, comprobantes, y más documentos que
20 considere necesarios. No requiere ser socio de la Compañía y
21 podrá ser indefinidamente reelegido. **Artículo Veintiuno.-**
22 **Obligaciones del Comisario.-** El Comisario presentará al final del
23 ejercicio económico del año, un informe detallado a la Junta
24 General Ordinaria, referente al estado financiero y económico
25 de la Compañía. **Artículo Veintidós.- Fondo de Reserva.-** De las
26 utilidades líquidas de la sociedad, se asignará un cinco por
27 ciento para formar el fondo de reserva hasta que este alcance
28 el cincuenta por ciento del capital social. **Artículo Veintitrés.-**



Utilidades.- Las utilidades obtenidas en el ejercicio económico, se distribuirán de acuerdo con la Ley en la forma que determine la Junta General de Socios.

Disolución y liquidación. Artículo Veinticuatro.-

general.- La Compañía se disolverá y se liquidará conforme lo establecido en la Sección XII de la Ley de Compañías. La liquidación se hará de acuerdo con la Ley e intervendrá como liquidador el Gerente General, salvo que por oposición de los socios, la Junta General designe a uno o más liquidadores y les señale sus atribuciones y deberes.

0000506

Artículo Veinticinco.- Disposiciones Generales sobre la Ley

de Compañías.- En todo lo que no se halle especialmente previsto en este contrato social y en los presentes Estatutos, regirán las disposiciones correspondientes de la Ley de Compañías y sus Reglamentos. **CUARTA.- APORTES.-** El capital social se halla íntegramente suscrito y pagado en numerario de acuerdo con el siguiente cuadro de integración del capital social.-----

Nombres de los Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado	Aportaciones
Diego Estuardo del Castillo Muñoz	US \$ 360,00	US \$ 360,00	360
Miguel Ángel Sigcha Quinatoa	US\$ 40,00	US\$ 40,00	40
TOTAL	US \$ 400,00	US \$ 400,00	400

QUINTA.-NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para Los períodos señalados en los artículos decimoquinto y



1 decimoséptimo del estatuto, se designa como presidente
2 de la compañía al señor Miguel Ángel Sigcha Quinatoa
3 y como gerente general de la misma al señor Diego
4 Estuardo del Castillo Muñoz, respectivamente. **SEXTA**
5 **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan
6 que la podrá solicitar al Superintendente o a su
7 delegado la aprobación del contrato contenido en la
8 presente escritura e impulsar posteriormente el trámite
9 respectivo hasta la inscripción de este instrumento y
10 realizar cualquier otro acto necesario para el inicio de
11 las actividades económicas de la compañía. Así mismo,
12 se le autoriza para que pueda realizar los trámites
13 pertinentes para la apertura del RUC de la compañía,
14 por sí, o a través de la persona que ella delegue
15 mediante carta simple, así como cualquier tipo de
16 modificación. Usted, señor notario, se dignará añadir las
17 correspondientes cláusulas de estilo para la completa
18 validez de este instrumento público."- **HASTA AQUÍ LA**
19 **MINUTA** que queda elevada a escritura pública, la
20 misma que se encuentra redactada y firmada por Rubén
21 Pavón Contreras, Abogado con matrícula profesional
22 número diecisiete guión dos mil siete guión cuatrocientos
23 sesenta y cinco del Foro de Abogados.- Para la celebración
24 de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales
25 que el caso requiere y leída íntegramente que les fue a los
26 comparecientes por mí el Notario, se ratifican en la aceptación
27 de su contenido y firman conmigo en unidad de acto, de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Jaime Rafael Espinoza Cabrera
NOTARIO 8º DEL CANTÓN QUITO



1 todo cuanto doy fe, se incorpora al protocolo de esta
2 Notaría la presente escritura.-

3
4

5
6
7 DIEGO ESTUARDO DEL CASTILLO MUÑOZ
8 C. 171271004-3

1
0000007

9
10
11

2

12 MIGUEL ANGEL SIGCHA QUINATOA
13 C. 171696344-0

14
15
16
EL NOTARIO,

17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7618758
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1719467985 SANDOVAL SUAREZ EDDY JORDAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/04/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: DIDA MUNDO MODULAR DIMUNLAR CIA. LTDA. ✓
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7618758

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/05/2014 12:48:43 PM ✓

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: E7PM1Z a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



Quito; 17 de abril de 2014

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía DIDA MUNDO MODULAR DIMUNLAR CIA LTDA con un valor de \$ 400,00 (CUATROCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO
DEL CASTILLO MUÑOZ DIEGO ESTUARDO	360,00
SIGCHA QUINATOA MIGUEL ANGEL	40,00
TOTAL	400,00

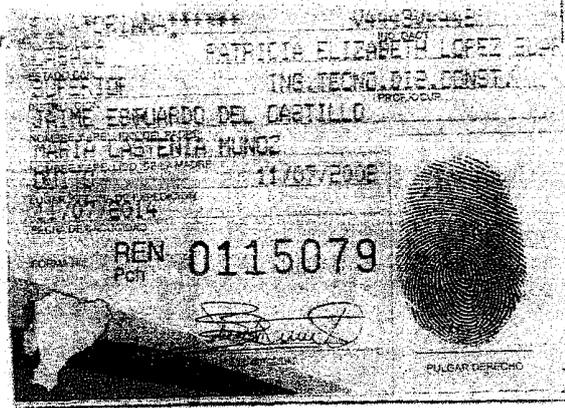
0000008

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida, luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Ministerio correspondiente que acredite que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y pueda retirar el dinero depositado en la cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s), previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,

XIMENA SALTOS
BANCO DE GUAYAQUIL
JEFE DE AGENCIA SAN LUIS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

011
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011 - 0207 **1712710043**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
DEL CASTILLO MUÑOZ DIEGO ESTUARDO

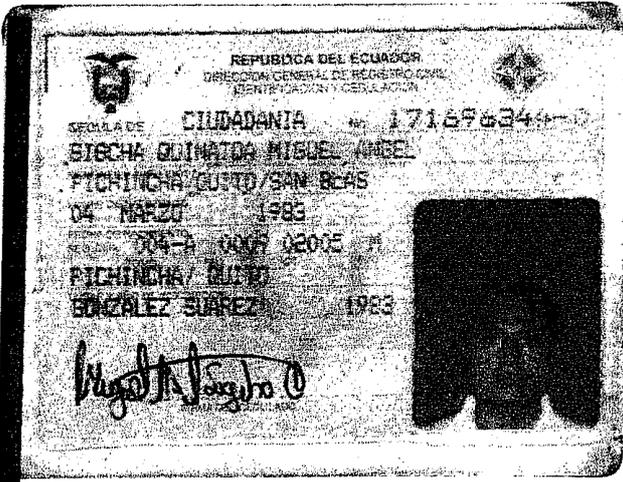
PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	ÍNAQUITO	
QUITO		
CANTÓN	PARRÓQUIA	1
		ZONA

1) PRESIDENTAJE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados

Quito, a

23 ABR 2014
Notario Octavio Beltrán Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVIO BELTRÁN ESPINOZA CABRERA
CANTÓN QUITO
QUITO - ECUADOR



0000009



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados

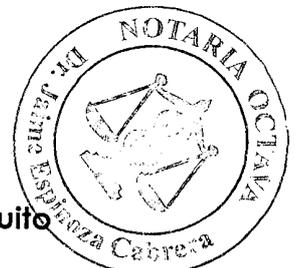
Quito, a 23 ABR 2014
Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL CANTON QUITO
QUITO - ECUADOR

ESCRITURA autorizada por mí, en fe de ello y facultado por el Artículo 41 de la Ley Notarial, confiero esta **COPIA CERTIFICADA NÚMERO TRES**, debidamente sellada, rubricada y firmada en Quito, hoy veinte y tres (23) abril del 2014.



[Handwritten Signature]
Jaime Rafael Espinoza Cabrera

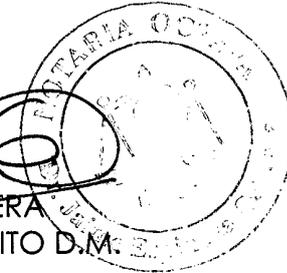
Notario Octavo del Distrito Metropolitano de Quito





RAZÓN: Al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía DIDA MUNDO MODULAR DIMUNLAR CIA. LTDA., número 2014-17-01-08-P3481, celebrada ante mí, el veintitrés de abril del dos mil catorce; **TOMÉ NOTA** de la resolución número SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002246, de fecha seis de junio del dos mil catorce, emitida por el doctor Román Barros Farfán, ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO de la Superintendencia de Compañías, en la que se **APRUEBA** la constitución de la mencionada compañía.-" Quito a **DIECISEIS DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE.**- **0000010**

JAI ME RAFAEL ESPINOZA CABRERA
NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO D.M.





TRÁMITE NÚMERO: 45613

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

0000014

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	29361
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2755
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1712710043	DEL CASTILLO MUNOZ DIEGO ESTUARDO	Quito	SOCIO	Casado
1716963440	SIGCHA QUINATOA MIGUEL ANGEL	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	23/04/2014
NOTARÍA:	NOTARIA OCTAVA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002246
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DIDA MUNDO MODULAR DIMUNLAR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00





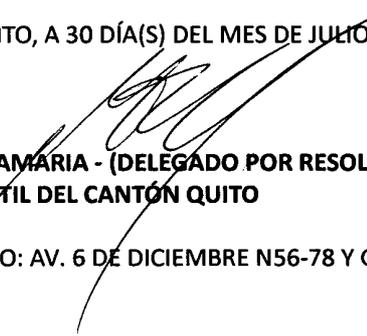
0000015

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG
NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:			DIDA MUNDO MODULAR DIMUNLAR CIA. LTDA.		
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA		
NOMBRE COMERCIAL:					
DOMICILIO LEGAL 0000018					
PROVINCIA:		CANTÓN:		CIUDAD:	
PICHINCHA		QUITO		QUITO	
DOMICILIO POSTAL					
PROVINCIA:		CANTÓN:		CIUDAD:	
PICHINCHA		QUITO		QUITO	
PARROQUIA:		BARRIO:		CIUDADELA:	
LULUNCOTO		SALVADOR CELI			
CALLE:		NÚMERO:		INTERSECCIÓN/MANZANA:	
SALVADOR CELI		LT 46 SALVADOR CELI		B	
CONJUNTO:		BLOQUE:		KM.:	
CAMINO:		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:		OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:		TELÉFONO 1:		TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 1:		CORREO ELECTRÓNICO 2:	
		ddelcastillo74@hotmail.com			
CELULAR:		FAX:			
0997122767					
REFERENCIA UBICACIÓN:					
Por la revisión de gases de la autopista Ruminahui					
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:					
DEL CASTILLO MUÑOZ DIEGO ESTUARDO					
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:					
1712710043					

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
 MATRIZ: Av. Mariana de Jesús S/N y Alemania
 www.aquaquito.gob.ec - Atención al cliente: 1800-242424

CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997
 RUC: 1768154260001 AUTORIZACIÓN SRI No. 1114559739 VALIDO HASTA 27-03-2015
 FECHA DE EMISIÓN: 27-03-2014

FACTURA No. 001-001-001796308



CUENTA N°: **29871988** RUCI: 1712710043
 CLIENTE: **DEL CASTILLO MUÑOZ, DIEGO ESTUARDO** TELÉFONO: 22320518
 DIRECCIÓN: **BA SALVADOR CELI LT 46 B** CODIGO POSTAL: 170812
 PLACA PREDIAL: SECTOR: **Luluncoto**
 Nº DE MEDIDOR: 1456 CTA. ESP: 0

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
04	029	58	010	01090	00	02
CONSUMO (M3)		27	N.DEP	0	TARIFA	Domestico
FACTURACIÓN		Real			SEC. ECO.	7

FECHA Y LECTURA ANTERIOR	FECHA Y LECTURA ACTUAL
13-06-2014 4135	13-07-2014 4162

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
AGUA	27 9.79
ALCANTARILLADO	1 3.78
ADMIN. CLIENTES	1 2.10

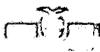
EVOLUCIÓN DE SU CONSUMO	MENSAJES AL CLIENTE																																	
<table border="1"> <thead> <tr> <th>PERIODO</th> <th>Promedio de Consumo DMQ</th> <th>Promedio de Cliente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>24 m³</td> <td>41 m³</td> </tr> <tr> <td>11-13</td> <td></td> <td>71</td> </tr> <tr> <td>12-13</td> <td></td> <td>49</td> </tr> <tr> <td>01-14</td> <td></td> <td>36</td> </tr> <tr> <td>02-14</td> <td></td> <td>47</td> </tr> <tr> <td>03-14</td> <td></td> <td>42</td> </tr> <tr> <td>04-14</td> <td></td> <td>44</td> </tr> <tr> <td>05-14</td> <td></td> <td>48</td> </tr> <tr> <td>06-14</td> <td></td> <td>28</td> </tr> <tr> <td>07-14</td> <td></td> <td>27</td> </tr> </tbody> </table>	PERIODO	Promedio de Consumo DMQ	Promedio de Cliente		24 m ³	41 m ³	11-13		71	12-13		49	01-14		36	02-14		47	03-14		42	04-14		44	05-14		48	06-14		28	07-14		27	<p>MONTO SUBSIDIADO USD 11.00</p> <p>Pague únicamente el monto facturado en nuestros Centros Integrales de Atención al Cliente y puntos autorizados. La EPMAPS no realiza cobros a domicilio, ¡Denuncie estos casos! Llame al 1 800 24 24 24.</p> <p>-ESTIMADO CLIENTE-, CON LA CANCELACION DEL VALOR DE ESTA FACTURA HASTA LA FECHA LIMITE DE PAGO, SE EVITARA LA SUSPENSION DEL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO</p>
PERIODO	Promedio de Consumo DMQ	Promedio de Cliente																																
	24 m ³	41 m ³																																
11-13		71																																
12-13		49																																
01-14		36																																
02-14		47																																
03-14		42																																
04-14		44																																
05-14		48																																
06-14		28																																
07-14		27																																

El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISIÓN: **11-07-2014** FECHA VENCIMIENTO: **24-07-2014**

VALIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROBANTE ELECTRÓNICO

IVA Tarifa 0%	0.00
Subtotal Tarifa 0%	15.67
IVA Tarifa 12%	0.00
Subtotal Tarifa 12%	0.00
MESES DEUDA	1
TOTAL A PAGAR	USD 15.67



REPÚBLICA DEL ECUADOR

1712710043



GUAYAS

EL CASTILLO MUÑOZ
SICCO ESTUARDO

PEREIRA
QUITO
LAS ULLAS

10000001
CANTON GUAYAS



CACARD
PAVONA GUAYAS
10000001

011 - 0207 1712710043

EL CASTILLO MUÑOZ ESTUARDO

PEREIRA
QUITO
LAS ULLAS

011-0207
0207-02



011

011 - 0207

1712710043

EL CASTILLO MUÑOZ ESTUARDO

PEREIRA
QUITO
LAS ULLAS

011-0207
0207-02

PROCESADO EN LA ULLAS

078 - 0013
 REPUBLICA ARGENTINA
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PUEBLO ARGENTINO
 CANTIDAD: CINCO MIL DÓLARES ESTADUNIDENSES
 VALOR: \$ 5.000,00
 NÚMERO DE CANCELACIÓN: 1725223
 FIRMA: *[Handwritten Signature]*



REPUBLICA ARGENTINA
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PUEBLO ARGENTINO
 CANTIDAD: CINCO MIL DÓLARES ESTADUNIDENSES
 VALOR: \$ 5.000,00
 NÚMERO DE CANCELACIÓN: 1725223



078
 078 - 0013 171883440
 REPUBLICA ARGENTINA OFICINA
 BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PUEBLO ARGENTINO
BAOCHA QUINATON MIGUEL ANGEL
 FIGURAS
 MONEDA DE
 \$500 19
 CANTIDAD 12



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014.2116

Denominación: DIDA MUNDO MODULAR DIMUNLAR CIA. LTDA.									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: Octavo				Fecha: 23/Abril/2014					
Fecha de Constitución: 23/Abril/2014				Notario: Octavo					
Domicilio: Distrito Metropolitano de Quito provincia PICHINCHA				Capital: 400					
Representante:				Abogado: JOSE PAVON					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			

Distrito Metropolitano de Quito, 02/Junio/2014

Señor.(a/ta)
Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **DIDA MUNDO MODULAR DIMUNLAR CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Octavo del cantón QUITO, el 23/Abril/2014 .

Atentamente,



Dr. Patricio Cobos Guerrero
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Tr. 1.2014.1036
PCG/



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

26113

Quito, 30 SET. 2014

0000011

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DIDA MUNDO MODULAR DIMUNLAR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO